

CONSIDERANDO:

- *Que está en el espíritu fundacional del colegio San Juan El Precursor, el desarrollo integral de las personas y su formación en la fe católica;*
- *Que la Fundación San Juan el Precursor (“Fundación”) se viene financiando exclusivamente con los aportes de las Familias a través de las cuotas*
- *Que los aportes por las cuotas sólo alcanzan a cubrir gastos ordinarios y de mantenimiento, y sólo en una fracción menor a lo necesario inversiones en mejoras ó capacitación docente*
- *Que el Padre Castagnet y los fundadores, imaginaban una “Ciudad – Escuela”, donde los miembros de la comunidad pudieran crecer en forma completa como personas y realizar todas las actividades académicas y complementarias necesarias para ello, culturales, artísticas, deportivas; etc.*
- *Que hoy el Colegio, ha logrado proyectarse hacia el futuro sobre la base de los 50 años de funcionamiento y de crecimiento de la obra inicial de formar personas y para ello requiere de medios y de infraestructura que lo permitan;*
- *Que resulta necesario establecer un mecanismo de financiamiento que perdure en el largo plazo que permita cumplir de la mejor manera posible con los fines fundacionales y sus objetivos estratégicos;*
- *Que el inicio del Colegio en 1956, utilizó un esquema de aportes voluntarios e incondicionales para poder iniciar con la obra educadora del Padre Castagnet;*
- *Que hoy es de práctica común la utilización de estos esquemas de financiamiento para el desarrollo de infraestructura en instituciones educativas.,*
- *Que a tal fin es de importancia procurar el crecimiento y desarrollo sostenido de infraestructura, que permita mejorar en forma permanente la calidad del servicio educativo;*
- *Que resulta conveniente introducir nuevas formas de estímulo al desempeño académico, a fin de premiar el esfuerzo y la aplicación a los estudios como forma de promover la calidad y la excelencia;*
- *Que asimismo nuestra comunidad se beneficiaría en reglamentar asistencia temporal a Familias de la misma*
- *Que resulta conveniente promover el perfeccionamiento docente, a fin de estimular a aquellos docentes que por su capacidad y dedicación así lo ameriten;*
- *Que para todo esto es necesario contar con un Régimen apropiado a fin de administrar, ordenar y dar transparencia al manejo de los fondos y la decisión de sus destinos posibles;*

- *Que la Junta de Expresidentes y la Asociación de Exalumnos han dado su visto bueno y apoyo a la iniciativa de aportes voluntarios y generosos de la comunidad para el cumplimiento de los fines fundacionales del CSJP.*

Por todo lo expuesto el Consejo de Administración de la Fundación San Juan el Precursor "CAFSJP" resuelve:

ARTICULO 1° Constitución

De conformidad con los motivos precedentemente expuestos, se decide la creación del **Proyecto PRECURSORES ("PP")**, con los fines y alcances detallados en el presente régimen, con el objetivo de facilitar y estimular la concreción de las metas que vaya fijando el plan estratégico del Colegio, teniendo en cuenta las necesidades educativas de nuestra comunidad, los planes de estudios, la comunidad y estructura del colegio en un todo acorde con LA MISIÓN Y OBJETIVOS fundacionales del mismo. Su funcionamiento tendrá especialmente en cuenta los objetivos de calidad, equidad y transparencia.

ARTICULO 2° Comité PP

El **PP** y sus fondos serán administrados por un Comité, que estará manejado y dirigido por un Comité (**Comité del PP**), formado por un mínimo de 5 miembros. Al menos 2 miembros deberán formar parte del CAFSJP, (que mantendrá al respecto sus facultades de máxima autoridad), y será quien apruebe el nombramiento de los miembros de este comité, de acuerdo al reglamento propio del CAFSJP.

Son funciones del **Comité del PP**:

- Administrar los fondos del proyecto
- Establecer el presupuesto anual.
- Definir los objetivos de recaudación.
- Proponer Planes de Recaudación con asignación específica que abarque mas de un año.
- Aprobar el destino de los fondos conforme al procedimiento establecido en el Presente Reglamento para cada caso.
- Hacer saber de todo lo actuado al CAFSJP coordinando las políticas y prioridades del PP
- Establecer el destino de fondos en base a criterios claros y públicos, para lo cual debera determinar procedimientos de control.
- Administrar los fondos recaudados bajo el concepto de aplicación específica a los proyectos involucrados y asegurar su aplicación solo a los objetivos aquí planteados.
- Organizar subcomisiones ad-hoc para los distintos destinos de los fondos
- Procurar las consultas pertinentes a la Comunidad del Colegio, para entender las necesidades de la misma
- Proponer campañas y/o eventos de recaudacion de fondos con fines específicos

Realizar todos aquellos actos que resulten necesarios para el buen desarrollo del proyecto, bajo la supervisión del Consejo de Administración, que tendrá poder de veto sobre las decisiones emanadas de los puntos anteriores.

ARTICULO 3° Destino y aplicación de los fondos:

El **Comité del PP**, con la aprobación del Consejo de Administración, decidirá en Octubre de cada año el destino de los fondos en función a las recaudaciones y las necesidades para el año

lectivo inmediato siguiente. El destino de los fondos, se aprobara de acuerdo a lo establecido en el presente Reglamento. Los destinos serán los siguientes:

- a) Obras de infraestructura
- b) Actividades extraordinarias de capacitación docente y calidad educativa
- c) Asistencia Financiera Familiar en casos extremos

ARTICULO 4° Origen de los Fondos

A los efectos de la ejecución del **PP**, se promoverá la recaudación de Fondos en forma voluntaria entre la comunidad del Colegio (familias y ex alumnos), instituciones del sector público y/u organizaciones privadas, como universidades, fundaciones, empresas, organizaciones no gubernamentales, etc. En forma enunciativa la recaudación a estos fines provendrá de:

- Aportes provenientes de padres de alumnos en curso.
- Aportes provenientes de ex alumnos.
- Aportes provenientes de familias allegadas al colegio.
- Aportes provenientes de otras instituciones u organizaciones, públicas o privadas realizados específicamente con la finalidad del presente.
- Aportes de Terceros que deseen colaborar con el **PP**.
- Aportes provenientes de eventos a realizarse con el mismo objetivo o aportes provenientes de otras áreas de la Fundación que en su oportunidad se determinen.
- Cualquier otro aporte proveniente de eventos especiales que el **CAFSJP** considere apropiado.

Las campañas de recaudación y los fondos recaudados podrán tener una aplicación específica por proyectos o bien podrán ser generales. Con el objeto de mantener el concepto de comunidad solidaria y que la misma se vea involucrada en el desarrollo completo del **PP**, se determina lo siguiente:

A) Los Fondos que provengan de procesos de recaudación General (sin que el donante especifique un destino determinado y de acuerdo al presente reglamento), estos se aplicaran de la siguiente manera:

- a) Hasta un 10% a Obras de infraestructura
- b) Un máximo de 45% Actividades extraordinarias de capacitación docente y calidad educativa
- c) Un máximo de 45% Asistencia Financiera Familiar en casos extremos

B) En el caso de los fondos recaudados con asignación específica (aquellos que el donante especifica el destino de los fondos de acuerdo al presente reglamento), esto se aplicaran de la siguiente manera:

- a) El 90% al destino determinado por el donante al momento de comprometer el aporte.
- b) El 10% restante a repartir entre los otros 2 Objetivos destino de los fondos

En ambas alternativas, el ajuste fino de la donación dependerá de las necesidades puntuales a cubrir en cada año calendario.

ARTICULO 5° Manejo de Fondos. Administración y Rendiciones de Cuentas.

El **Comité del PP** producirá en cada caso los informes requeridos por este reglamento y deberá hacer un informe integral anual, donde se detalle los montos recaudados en los distintos eventos y los montos erogados en los distintos destinos. Los fondos aportados podrán ser en

dinero o en especie. Los aportes en dinero serán depositados en cuentas separadas de la administración normal del colegio y las erogaciones deberán estar autorizadas por 2 miembros del comité.

El **PP** no contará con estructura administrativa propia y realizará toda la gestión de sus objetivos de recaudación y destino de los fondos a través de la administración de la Fundación, buscando aprovechar las estructuras existentes a fin de ahorrar en costos de gestión.

ARTICULO 6° Reglamentación Destino “Obras de infraestructura”

- a. Se considerará **Obra de Infraestructura**, a toda aquella construcción nueva o remodelación de instalaciones existentes no incluida en el presupuesto anual de mantenimiento.
- b. El **Comité del PP** dará prioridad a los Proyectos de Obras de infraestructura de acuerdo a las necesidades marcadas por el **CAFSJP** de acuerdo al Plan Estratégico y según la disponibilidad de fondos recaudados para cada proyecto.
- c. Cada Proyecto debe estar aprobado por el **CAFSJP** con un detalle de:
 - i. Descripción técnica del proyecto
 - ii. Diseño Arquitectónico
 - iii. Presupuesto básico del proyecto incluyendo imprevistos
- d. Fondos: antes de iniciar el Proyecto, se deberá contar con no menos que 60% de los fondos necesarios y una proyección de recaudación que permita asegurar finalizar la obra.
- e. Rendiciones de cuenta: El **Comité del PP** deberá informar en forma trimestral y por Proyecto, el nivel de avance de cada Proyecto y el detalle del manejo de los fondos recaudados y erogados

ARTICULO 7° Reglamentación Destino “Actividades extraordinarias de capacitación docente y calidad educativa”

- a. Se considerará Destino **Formación Docente**, las acciones y medidas tendientes a la capacitación y actualización académica específica de los docentes, establecida por el **CAFSJP** (de acuerdo al Plan Estratégico) con el objetivo de reforzar y ampliar sus conocimientos y aptitudes formativas, acuerdo con el Plan Educativo.
- f. El **Comité del PP** establecerá al final de cada año lectivo (en Octubre), los cupos para esta capacitación para el año siguiente en función de la disponibilidad de fondos, y las condiciones de otorgamiento.
- g. El **CAFSJP** aprobará la propuesta de Capacitación al momento de aprobar el Presupuesto anual
- h. Rendiciones de cuenta: El **Comité del PP** en conjunto con la **CAFSJP**, deberán informar en forma trimestral los detalles sobre el manejo de los fondos recaudados y erogados.

ARTICULO 8° Reglamentación Destino “Asistencia Financiera Familiar en casos extremos”

- a. Se considerará **Asistencia Financiera Familiar en casos extremos**, al pago parcial o total del arancel del colegio durante un tiempo determinado, a aquellas Familias que por razones de fuerza mayor no puedan cumplir con el pago de las mismas.
- b. Para acceder a este beneficio, las Familias en tal situación, deberán tener los siguientes requisitos:
 - i. El monto de la ayuda máxima por familia no podrá superar al equivalente del valor del arancel de un hijo de 3ro polimodal.

- ii. Tener antigüedad en la comunidad del colegio mayor o igual a 5 años
 - iii. No tener deuda con el Colegio
 - iv. Los hijos alumnos deberán estar en situaciones de buena conducta y con un nivel académico aceptable que pueda ser medible en forma objetiva.
 - v. Asumir un compromiso sin fecha límite de devolución en el futuro para la Familia y los hijos a través de una carta compromiso
- c. El **Comité del PP** en conjunto con el Rector y Administrador evaluarán cada caso realizando las siguientes gestiones:
- i. Informe Socio-Cultural realizado por una asistente social que certifique las necesidades económicas de la familia
 - ii. Informe académico de los Directores del Colegio en los niveles que cursan los hijos de la familia.
 - iii. Solicitud de DDJJ de LA Familia del compromiso al pago futuro
- d. Podrá existir una Comisión Ad Hoc que evalúe cada caso y propondrá al **Comité del PP** su recomendación sobre cada caso
- e. En función de las necesidades y posibilidades del fondo, se procederá a beneficiar con este esquema por períodos no mayores de 1 año a la familia solicitante, renovables excepcionalmente a solo criterio del Comité, en la medida que se mantengan las condiciones para recibirlo y que exista disponibilidad de fondos para ello
- f. La cantidad de beneficios será directamente proporcional a nivel de recaudación del fondo **PP**, pero en ningún caso podrá exceder del 70% de los fondos disponibles para este destino, dejando el 30% remanente como fondo de reserva.
- g. El **Comité del PP** establecerá al final del ciclo lectivo (en octubre de cada año), los cupos para este destino del año siguiente.
- i. Rendiciones de cuenta: El **Comité del PP** en conjunto con la **CAFSJP**, deberá informar en forma trimestral los detalles sobre el manejo de los fondos recaudados y erogados en este punto.

ARTICULO 9º Decisiones del Comité y del Reglamento

Las decisiones del **Comité del PP** serán tomadas por mayoría simple de sus miembros. Una vez definidos los objetivos de recaudación y las partidas presupuestarias anuales para cada proyecto, el **Comité del PP** elevará su recomendación al **CAFSJP** para obtener su aprobación. Aprobados los objetivos anuales, el **Comité del PP** no podrá alterar los mismos. El **CAFSJP** podrá modificar el presente reglamento a su solo criterio a fin de asegurarse que el Objetivo para lo cual fue creado el PP sea alcanzado de la manera más eficiente.